L

a sucesión representa grandes retos para las familias. Muchos piensan en los impuestos que a título de ganancias ocasionales habrán de pagar. Contratan expertos para hacer la mayor cantidad de transferencias en vida, evitando dichos tributos. Otros tienen el problema de resolver quien debería asumir la dirección del negocio. Generalmente los padres, que empezaron de cero, tienen un gran dominio de la empresa. Hay casos en los cuales los hijos no se han preocupado por continuar el camino de sus progenitores. En otras ocasiones el cónyuge supérstite y los herederos se embarcan en una lucha por el poder. Sabemos que hay evidencia del apoderamiento de las empresas por parte de unos de los familiares, colocando a los demás como meros espectadores. Tradicionalmente, cuando ya los problemas son evidentes, los involucrados acuden a sus abogados. A veces las juntas directivas parecen cortes o tribunales de arbitramento.

Personas mayores se preocupan por disponer y asegurar el adecuado funcionamiento de la empresa, adoptando planes y programas cuando aún viven. Para hacerlo recurren a sus consejeros, algunos de los cuales son contadores dedicados al asesoramiento empresarial.

Recientemente leímos en [*CPA VOICE November December 2018*](https://www.ohiocpa.com/docs/default-source/cpa-voice/voice_2018_november_december_final.pdf?sfvrsn=243efa66_2&sfvrsn=243efa66_2) un artículo de Erin C. Eurenius, Esq. CPA, is a senior associate attorney at Butcher Elder Law, titulado *Why CPAs are now required to report ELDER ABUSE.* Tal como él resume:

1. *As of Sept. 29, CPAs are included in the list of mandatory reporters of elder abuse.*
2. *A mandatory reporter in the state of Ohio is required to immediately report to a CDJFS if they have “reasonable cause to believe that an adult is being abused, neglected, or exploited, or is in a condition which is the result of abuse, neglect or exploitation.”*
3. *Professionals do not need to have evidence of the abuse.*
4. *CPAs are in a prime position to assist with combating financial exploitation of seniors.*

También en Colombia todos tenemos la obligación de cuidar a los adultos mayores y denunciar su maltrato o situación deficiente (Leyes [599 de 2000](https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Codigo_Penal_L-599-00.htm), [1251 de 2008](https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/Ley1251_2008.pdf), [1276 de 2009](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1676735), [1315 de 2009](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36834), [1850 de 2017](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201850%20DEL%2019%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf)). Además, tenemos otras leyes que se ocupan del establecimiento, funcionamiento y financiación de los Centros de Bienestar del Anciano, las instituciones y centros de vida para la tercera edad.

Los contadores pueden advertir que uno de sus clientes se encuentra en una situación indebida. Es el momento de informar de ello a las autoridades. Esto nos recuerda que se trabaja con personas y no con cosas.

*Hernando Bermúdez Gómez*